



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

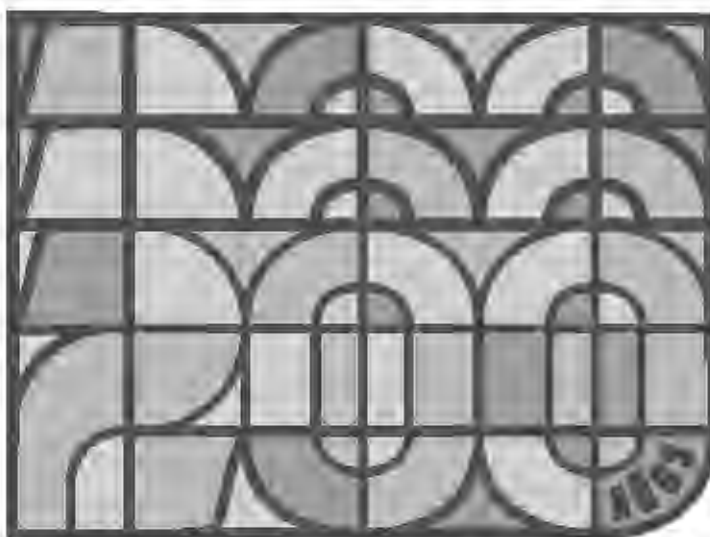


Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 22 de Enero de 2025

TOMO CLXI
NÚMERO






11

NUEVO LEÓN CELEBRA



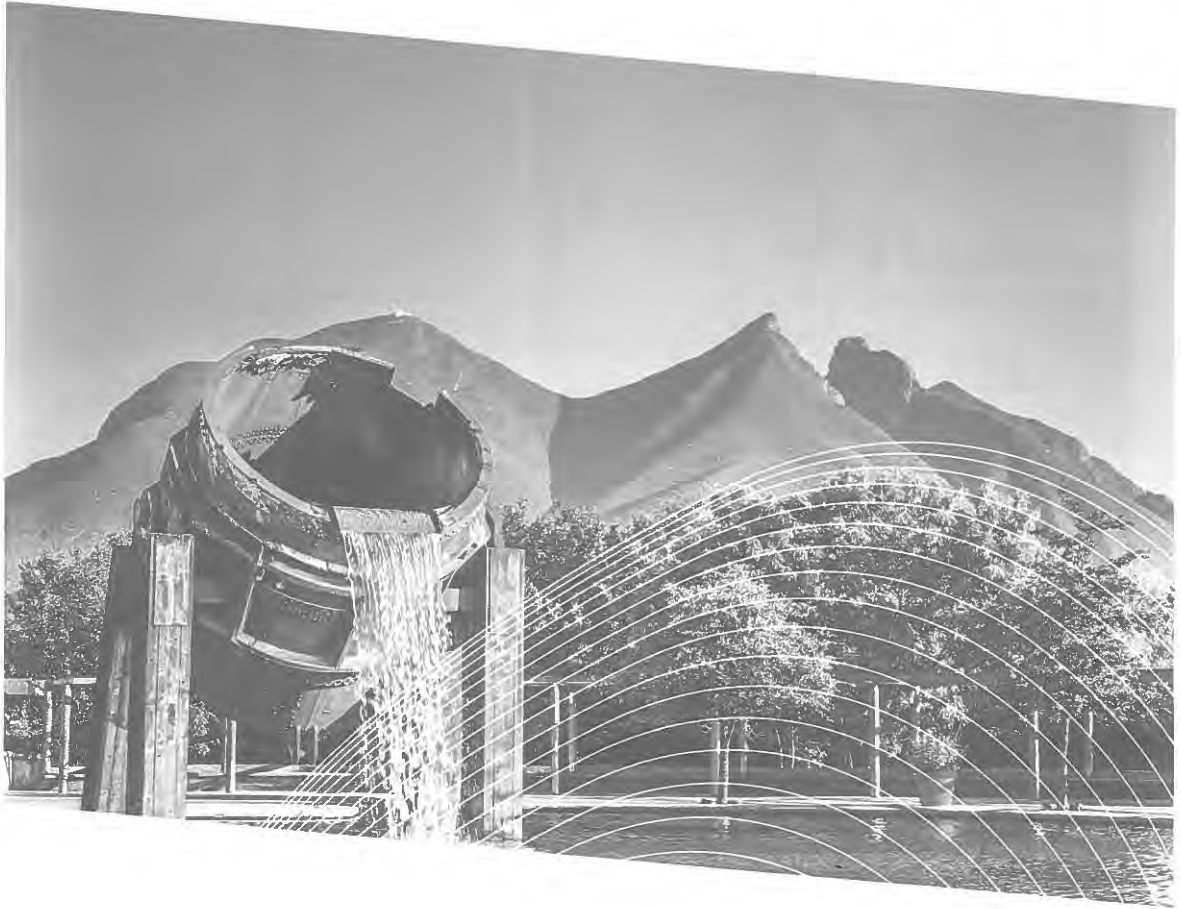
A S C E N D I E N D O

Índice

-  **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
-  **TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS**
-  **AYUNTAMIENTOS**
-  **FE DE ERRATAS**



Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE
FUNDIDORA**

Agosto 2024



Índice

1.	Presentación	3
2.	Introducción	4
3.	Misión, Visión y Valores de Parque Fundidora	4
4.	Ámbito de Aplicación y obligatoriedad	4
5.	Objetivo	5
6.	Código de Ética	5
7.	Principios Rectores	6
8.	Valores	9
9.	Conductas	11
10.	Reglas de Integridad	12
11.	Riesgos Éticos	13
12.	Protesta del Código de Conducta	14
13.	Conflicto de Interés	14
14.	Vigilancia al Cumplimiento	15
15.	Consulta, Interpretación y Mejora Continua al presente Código	16
16.	Glosario	17
17.	Marco Normativo	18



1. Presentación

A todos los colaboradores de Parque Fundidora

Es un honor dirigirme a ustedes para presentar el Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora, el cual reafirma nuestro compromiso con los más altos estándares de integridad y ética en el desempeño de nuestras responsabilidades como servidores públicos. Este documento está completamente alineado con el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

El documento hoy presentado es más que un conjunto de reglas; es un compromiso colectivo con los principios fundamentales que guían nuestras acciones y decisiones en el ejercicio de la función pública.

A través del presente código, reafirmamos nuestro compromiso con el servicio público de calidad y con el cumplimiento de nuestras obligaciones legales y éticas. Cada uno de nosotros, sin importar nuestra posición o función, tiene la responsabilidad de actuar con integridad y de contribuir al bienestar común siempre en apego al presente Código, así como al Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

Invito a cada servidor público a familiarizarse y comprometerse con los principios y normas establecidas en este código. Nuestro comportamiento y nuestras acciones reflejan nuestra institución y los valores que defendemos. Trabajando juntos, podemos asegurar que nuestra labor pública sea un ejemplo de excelencia ética y transparencia.

Agradecemos su compromiso y apoyo en esta importante iniciativa.


Lic. Jean Léa Taub Russek
Director General de Parque Fundidora



2. Introducción

El presente Código de Conducta es el instrumento que busca guiar y dar certeza plena a las personas servidoras públicas que forman parte del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora sobre el comportamiento ético que deben respetar en el desempeño de sus actividades diarias de modo que se prevenga cualquier posible conflicto de interés y delimiten su actuación a la ética institucional de la Administración Pública Estatal.

Lo anterior, tiene cabida en una sociedad que considera la ética como pilar fundamental, así como para distinguir a las personas servidoras públicas como ejemplo de cultura de integridad, que incide en la construcción de un entorno transparente, honesto, responsable, reflejo del ejercicio diario de nuestras funciones en apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; que permitan fortalecer la institución de la que formamos partes y que respondan a las necesidades de la población y contribuyen a ofrecer un mejor servicio público.

3. Misión, Visión y Valores de Parque Fundidora

Misión

Somos una institución que administra parques urbanos con áreas verdes e inmuebles de valor histórico, que tiene como objetivo mejorar el entorno y la calidad de vida de los neoloneses, turistas nacionales e internacionales; trabajando en equipo a través de bienes, servicios y acciones apegadas al marco legal, para lograr un constante desarrollo y mejora continua que contribuya a la sustentabilidad del medio ambiente.

Visión

Ser parques urbanos de clase mundial, certificado con estándares internacionales, con el objetivo de crear una sinergia entre la conservación de la naturaleza y la sociedad neolonesa; a través de un patrimonio ecológico y de museografía industrial e instalaciones impecables, seguras y atractivas, otorgadas con valores de servicio, respeto, honestidad, responsabilidad, transparencia y compromiso social, que conduzcan a la excelencia.

Valores

Servicio, Respeto, Honestidad, Responsabilidad, Transparencia y Compromiso social.

4. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta constituye el marco de actuación para todos los colaboradores de Parque Fundidora en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones, personal que presta su servicio social, prácticas profesionales, así como todo aquel que desempeñe alguna función dentro de Parque Fundidora.



Este instrumento es de aplicación general para Parque Fundidora y constituye un instrumento de carácter ético, siendo su observancia y cumplimiento obligatorio para las personas servidoras públicas que forman parte de Parque Fundidora; por ello, toda persona que se desempeñe empleo, cargo o comisión al interior de esta Institución debe conocerlo y suscribir la "Carta Compromiso" que forma parte del presente documento.

5. Objetivo

El Código de Conducta de Parque Fundidora tiene como objetivo guiar el actuar diario de las personas servidoras públicas de la Institución, respecto a los principios éticos que deben regir el ejercicio de nuestras funciones; reforzar el compromiso personal de conducirnos con honestidad, transparencia, integridad y responsabilidad; cumplir y vigilar lo contenido en el **Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León**, a fin de facilitar la toma de decisiones respecto al actuar de las personas servidoras públicas en su desempeño personal, familiar, social y primordialmente profesional, que le permita enfrentar riesgos éticos, teniendo claros los principios y valores que deben regir su comportamiento, promover la ética y fortalecer el desempeño de Parque Fundidora y por ende, contribuir a un mejor Nuevo León.

6. Código de Ética

Las personas servidoras públicas adscritas a Parque Fundidora, tienen como obligación conocer y dar cumplimiento a los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de septiembre del 2023, mismos que a continuación se señalan.

Principios
• Respeto a los derechos humanos
• Legalidad
• Honradez
• Lealtad
• Imparcialidad
• Eficiencia
• Economía
• Disciplina
• Profesionalismo
• Objetividad
• Transparencia
• Rendición de cuentas
• Competencia por mérito



- Eficacia
- Integridad
- Equidad

Valores

- Interés Público
- Respeto
- Igualdad y no discriminación
- Equidad de Género
- Entorno cultural y ecológico
- Cooperación
- Liderazgo

Reglas de Integridad

- Actuación Pública
- Información Pública
- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones
- Programas gubernamentales
- Trámites y servicios
- Recursos Humanos
- Administración de bienes muebles e inmuebles
- Procesos de evaluación
- Control Interno
- Procedimiento administrativo
- Desempeño permanente con integridad
- Cooperación con la integridad
- Comportamiento digno

7. Principios Rectores

El fundamento legal de los principios constitucionales es la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se señala que toda persona servidora pública debe observarlos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Debemos entender como "principio" una proposición clara y evidente que se admite sin necesidad de demostración que plasma una determinada valoración de justicia de una sociedad, sobre la que se construyen las instituciones del Derecho y que en un momento histórico determinado informa del contenido de las normas jurídicas de un Estado.



Un principio es una aspiración, es una guía, un indicador, es la orientación central de un sistema y sirve para dirigir o guiar la elaboración de la legislación, interpretar las normas e integrar las normas escritas. Por lo anterior, por "principios constitucionales" se entienden aquellas directrices que delimitan el alcance axiológico y político en un determinado orden jurídico, normas jurídicas que forman parte integral del ordenamiento jurídico constitucional con valor normativo y fuerza vinculante cuya eficacia está supeditada a un desarrollo normativo complementario.

Por lo anterior podemos afirmar que todos los colaboradores de Parque Fundidora se conducen de conformidad con los siguientes principios:

- I. **Respeto a los derechos humanos.** Los derechos humanos son la base principal y fundamental del servicio público, por ende todas las personas servidoras públicas adscritas al Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora en el ámbito de su competencia y atribuciones, sin excepción, deberán promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas en estricto apego a los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano forma parte de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. **Legalidad.** Las personas servidoras públicas deberán realizar solo aquello que la normas expresamente les confieren y en todo momento deberán someter su actuación a las facultades que las Leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables le atribuyan a su empleo, cargo o comisión, por lo que es de suma importancia conocer y cumplir con la normativa aplicable, de esta manera permite garantizar el profesionalismo y estricto apego a la vocación del servicio a la sociedad.
- III. **Honradez.** Toda persona adscrita al Organismo deberá conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización debido a que esto compromete nuestras funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un gran sentido de austeridad y vocación de servicio.
- IV. **Lealtad.** Deberán corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido por ende tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y en todo momento satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenas al interés general de la población.
- V. **Imparcialidad.** Darán a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones públicas de manera objetiva.
- VI. **Eficiencia.** Todo servidor público deberá actuar en estricto apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de sus actividades y de esta forma lograr los objetivos propuestos.



- VII. **Economía.** En el ejercicio del gasto público, administraran los bienes, recursos y servicios públicos, con legalidad, austeridad, disciplina y de esta forma satisfaciendo los objetivos, metas que estén destinados, siendo estos de interés social.
- VIII. **Disciplina.** Deberán desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- IX. **Profesionalismo.** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegase a tratar.
- X. **Objetividad.** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos
- XI. **Transparencia.** Se privilegia el principio de máxima publicidad de información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de nuestra competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo nuestra custodia.
- XII. **Rendición de cuentas.** Asumirán permanentemente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por ende, deberán informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XIII. **Competencia por mérito.** Todo servidor público deberá ser seleccionado para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIV. **Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XV. **Integridad.** Deberán actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos con el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XVI. **Equidad.** Se deberá procurar en todo momento que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades



8. Valores

Valores son aquellas virtudes, principios o cualidades que determinan a un individuo, a un objeto, o a una acción que se cree especialmente positiva o de mucha prevalencia dentro de un grupo social. La definición de valores señala que son cualidades que resaltan en cada persona y que, a su vez, lo promueve a actuar de una manera u otra porque es parte de sus creencias, caracterizan su comportamiento y demuestran sus sentimientos e intereses.

Los valores desarrollan virtudes que, al aplicarse en el día a día del individuo, traen consigo resultados positivos y beneficiosos para su entorno y para la sociedad en general.

A. Valores de la Administración Pública Estatal

Como personas servidoras públicas, debemos actuar en todo momento conforme a los siguientes valores:

- I. **Interés Público.** Las personas servidoras públicas actuarán buscando en todo momento la atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto.** Deberán conducirse con austeridad y si ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores, subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entretenimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Igualdad y no discriminación.** Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, sexo, género, identidad sexo genérica, orientación sexual, edad, etapa de desarrollo, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación, política, estado civil, cultura, situación familiar, responsabilidades familiares, antecedentes penales o cualesquier otro motivo.
- IV. **Equidad de género.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres, como hombres accedan con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- V. **Entorno Cultural y Ecológico.** En el desarrollo de nuestras actividades, evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente al ser el principal legado para las generaciones futuras.



- VI. **Cooperación.** Colaborarán entre sí y deberán propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VII. **Liderazgo.** Las personas servidoras públicas son guía y ejemplo frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, así como promotoras del Código de Ética; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

B. Valores Específicos de Parque Fundidora

- I. **Mejora Continua.** Implementar la mejora continua en las actividades inherentes al servicio público, mismo que conlleva aplicar la creatividad e innovación en todos los actos que se desarrollan, buscar la calidad, eficiencia y eficacia.
- II. **Conocimiento y observancia de la Normatividad.** Conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de las Leyes, Reglamentos y demás normatividad inherente a las funciones que desempeñamos. En aquellos casos no contemplados por la normatividad o donde exista lugar para la interpretación, nos conduciremos bajo las normas de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad aplicando para el efecto, los valores, principios y reglas de integridad descritos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y en el presente Código de Conducta.
- III. **Trabajo en equipo.** Conducirnos en todo momento con dignidad y respeto hacia nuestros compañeros servidores públicos, por lo que promovemos un trato cordial y amable evitando cualquier tipo de discriminación, teniendo presente que el servicio público, no es un privilegio si no una responsabilidad, por lo que, el trato debe sustentarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y de esta forma buscar la eficiencia y eficacia en cada actividad realizada.
- IV. **Responsabilidad.** Cumplir cabalmente con las responsabilidades inherentes a las funciones asignadas en el empleo, cargo o comisión que ocupan, con un alto sentido de vocación de servicio para responder a la confianza depositada en nuestros servidores públicos.
- V. **Compromiso.** Cumplir con las obligaciones contraídas en nuestro empleo, cargo o comisión, respondiendo de nuestros actos u omisiones en el ejercicio del mismo, buscando corresponder la confianza y credibilidad que la sociedad deposita en sus instituciones.
- VI. **Respeto mutuo y coordinación con entes públicos y privados.** Atender y tratar con amabilidad y respeto a las personas servidoras públicas de otras dependencias del gobierno federal, estatal, municipal, etcétera, así como a los representantes de algún ente privado, cuando estas soliciten apoyo, atención, información, colaboración y servicios, en apego al principio de legalidad.
- VII. **Ambiente Laboral Sano, libre de hostigamiento y acoso sexual.** Prevenir, atender y erradicar las conductas como el hostigamiento y acoso sexual, para lo cual se entenderá como hostigamiento sexual como una conducta que se caracteriza por el ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la o el agresor en ámbitos laborales, se



expresan en conductas verbales, físicas o ambas y van relacionadas con la sexualidad; el acoso sexual como una forma de violencia en la que hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima. En este contexto, todos los integrantes del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora por ningún motivo cometerán este tipo de conductas o relacionadas con ellas, ya que constituyen una forma de violencia y discriminación de género que obstaculiza el acceso y permanencia en un trabajo digno y de calidad.

- VIII. **Promoción del Lenguaje Incluyente.** En el empeño de su empleo, cargo o comisión, se deberá manejar un lenguaje incluyente a fin de evitar transmitir estereotipos, roles de género o cualquier otro que excluyan o discriminen a cualquier persona.

9. Conductas de las personas servidoras públicas

Todas las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán implementar los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente instrumento, así como en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León por ende todas las personas servidoras públicas deberán seguir las siguientes conductas:

- I. Preservar en todo momento la imagen institucional, actuando con integridad en todo momento, teniendo en cuenta la confianza que se ha depositado en su persona para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión dentro del Organismo.
- II. Manejar un lenguaje incluyente a fin de evitar transmitir estereotipos, roles de género o cualquier otro que excluyan o discriminen a cualquier persona.
- III. Tratar a compañeros de trabajo, visitantes, promotores, proveedores, contratistas y cualquier otra persona con cortesía y respeto, promoviendo un ambiente laboral inclusivo y libre de discriminación y acoso.
- IV. Rechazar cualquier tipo de obsequios, regalos, dadas o similares debido a que esto puede comprometer nuestras funciones como servidores públicos, partiendo de que cualquier cargo público implica un gran sentido de la responsabilidad y de esta forma se promueve un gobierno transparente con un sistema de rendición de cuentas.
- V. Tomar decisiones y realizar acciones basadas en criterios objetivos, evitando favoritismos o influencias indebidas en el trato con proveedores, contratistas, empleados, compañeros de trabajo, promotores y/o concesionarios de Parque Fundidora.
- VI. Facilitar el acceso a la información pública, contribuyendo a la rendición de cuentas y promocionando en todo momento la información que sea solicitada a través de la Unidad de Transparencia del Organismo y se encuentre dentro de su ámbito de responsabilidad.
- VII. Colaborar de manera constructiva con otros empleados, unidades administrativas, concesionarios, promotores y clientes para alcanzar las metas institucionales.
- VIII. Buscar constantemente el desarrollo personal y profesional para mejorar las competencias y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones de manera óptima.



- IX. Emplear los recursos de la entidad de manera eficiente y exclusivamente para los fines y objetivos de Parque Fundidora.
- X. Actuar en todo momento conforme a lo establecido en el presente instrumento, así como en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

10. Reglas de Integridad

Las reglas de integridad constituyen una guía para identificar acciones que puedan vulnerar lo previsto en las leyes o normativa aplicable y como personas servidoras públicas, deben desempeñar en su empleo, cargo o comisión conforme a las siguientes:

- I. **Actuación Pública.** Actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación hacia el interés público.
- II. **Información Pública.** Conducir nuestra actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que corresponde, bajo nuestra responsabilidad.
- III. **Contrataciones Públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.** Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar las decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizar las mejores condiciones para el Estado, bajo el principio de equidad en la competencia, misma que prevalece entre los participantes de cualquier procedimiento de contratación o similares.
- IV. **Programas Gubernamentales.** Aquellas personas que participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- V. **Trámites y Servicios.** Atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- VI. **Recursos Humanos.** Apegarse en todo momento a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- VII. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** Administrar los recursos con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- VIII. **Procesos de Evaluación.** Apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- IX. **Control Interno.** Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- X. **Procedimiento Administrativo.** Denunciar conductas contrarias a este Código, así como al Código de Ética, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.



- XI. **Desempeño permanente con la integridad.** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- XII. **Cooperación con la Integridad.** Cooperar con Parque Fundidora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura de la ética y servicio de la sociedad.
- XIII. **Comportamiento digno.** Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos inapropiados, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

11. Riesgos éticos

Se entiende como riesgo situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad. Enfocado el riesgo en la ética, su identificación, estimación, valoración y el que se produzca tiene que ver en la identificación de conductas que pueden alterar la observancia de los principios constitucionales y legales, de las reglas de integridad o los valores de una institución.

Existen entonces diversas conductas que pueden generar riesgos éticos que podrían afectar a las personas servidoras públicas en las actividades laborales y cotidianas, realizadas conforme a su actuación en Parque Fundidora al proponer, ejecutar, coordinar, dar seguimiento, evaluar, estudiar, asesorar y apoyar las acciones que determine el Parque Fundidora, a fin de dar continuidad a los programas en materia operación y mantenimiento de espacios públicos y áreas verdes, existiendo situaciones de conductas en contra de la política de ética en el servicio público, dentro y al exterior de la misma, siendo estas las que pudieran transgredir los principios constitucionales, valores o reglas de integridad, las cuales son las siguientes:

- I. Actuación bajo conflicto de interés en cualquier circunstancia.
- II. Proporcionar de manera indebida información a particulares que se encuentren participando en procedimientos de contrataciones públicas.
- III. Realizar trámites y servicios de forma deficiente o bien retrasando estos ya sea en tiempos de respuesta, consulta, trámites, gestiones y servicios.
- IV. Divulgar información clasificada como confidencial o reservada.
- V. Aceptar dadas o remuneraciones por la realización de algún trámite o servicio.
- VI. Incumplir en el desempeño de las funciones asignadas y consecuentemente no contribuir a alcanzar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- VII. Brindar trámites o servicios de manera irrespetuosa o descortés.
- VIII. Expresarse, adoptar comportamiento, utilizar lenguaje o realizar acciones que conlleven el hostigamiento o acoso sexual.
- IX. Falta de perspectiva de género.
- X. No actuar conforme al presente Código de Conducta así como al Código de Ética



12. Protesta del Código de Conducta

Toda persona que tenga algún empleo, cargo o comisión dentro de Parque Fundidora suscribirán un documento denominado "Carta Compromiso del Código de Ética", mismo que se le hará llegar a través del Comité de Ética del Organismo, quien conservará un tanto original con la respectiva firma, esto con la finalidad de dejar constancia que conocen el presente Código de Conducta así como el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y por ende asumen el compromiso de darles cabal cumplimiento a ambos.

Principios	Valores	Reglas de Integridad
1. Respeto a los derechos humanos	1. Interés Público	1. Actuación pública
2. Legalidad	2. Respeto	2. Información pública
3. Honestidad	3. Igualdad y no discriminación	4. Empleo público, licencias, permisos, subcontratación,
4. Lealtad	3. Igualdad de género	Concesiones
5. Imparcialidad	3. Entorno Cultural y Ético	4. Programas gubernamentales
6. Eficiencia	8. Cooperación	5. Trámites y servicios
7. Equidad	7. Liderazgo	6. Recursos humanos
8. Disciplina		7. Administración de bienes muebles e inmuebles
9. Integridad		8. Procesos de evaluación
10. Objetividad		9. Control interno
11. Transparencia		10. Procedimiento administrativo
12. Rendición de cuentas		11. Ocho por la integridad con honestidad
13. Compromiso por excelencia		12. Cooperación con la integridad
14. Eficacia		13. Compromiso de calidad
15. Integridad		
16. Equidad		



13. Conflicto de Interés (Formato de Declaración de Conflicto de Interés)

Se entiende por Conflicto de Interés como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Aquel servidor público que se encuentre en un conflicto de interés deberá llenar el siguiente formato:

DECLARACION CONFLICTO DE INTERES

Monterrey, Nuevo León a los ____ días del mes de ____ del año ____

C. (NOMBRE) _____
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
PARQUE FUNDIDORA
PRESENTE. -

En atención a artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en particular respecto al conflicto de interés, entendiendo este por la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las Servidoras Públicas, en razón de intereses personales, familiares, o de negocios.

Me permito hacer del conocimiento que en el presente (al dar de sus atribuciones) cuento con la de _____. Por lo que en el ejercicio de las atribuciones que me encuentro en esta situación de conflicto de interés, puesto que la imparcialidad y objeto de mis funciones podría verse afectada por la relación que guarda con (el/la / la persona mencionada) que participa en mi procedimiento, (basado en esta dependencia, etc).

En particular (al ser suscrito, mi cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad, parientes civiles, amigos con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas forman o hayan formado parte, etc.) tiene una relación (personal, familiar, de negocios, etc.) con la persona (sexo de nombre, edad, denominación) _____ siendo que (el/ella/ella/o de sus actividades es (en), su (s) ocup (s) (socio, amigo, etc.)

Por lo anterior y en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, solicito me brinde las instrucciones a seguir sobre la persona que realiza la atención y resolución que deba dar a los asuntos que involucran a esta (relación) personal, por lo que por medio de la presente le solicito su abstención de intervenir en ellos.

Firma _____
Nombre y apellido _____
Puesto _____

Gobierno de Nuevo León
Contacto: contratacion@pare.fundidora.org
Tel. 81 8126 8500
www.park.fundidora.org
Dirección: Av. Francisco J. Madero S/N, Col. Obrera, Azueta 5, Monterrey, Parque Fundidora

14. Vigilancia al Cumplimiento

Parque Fundidora O.P.D. a fin de garantizar los derechos de las personas servidoras públicas adscritas al Organismo, o cualquier persona que desarrolle algún empleo, cargo o comisión dentro de este, se



pone a su disposición un mecanismo que contempla la recepción de quejas y/o denuncias, de igual manera para la atención de cualquier duda, consulta o asesoría sobre la interpretación del presente instrumento, fungiendo como encargado de recibir y tramitar estas el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Parque Fundidora, a través del correo electrónico comitedeetica@parquefundidora.org o bien a través del Buzón físico que se encuentra ubicado en puntos estratégicos, siendo que la formulación de cualesquiera de estas podrá realizarse de forma anónima en los referidos medios.

Las personas servidoras públicas, así como los particulares, podrán hacer del conocimiento y/o formular denuncias de la comisión de conductas contrarias al presente Código de Conducta y del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, ante las siguientes instancias:

- I. **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses.**
En su carácter de instancia preventiva, emitirá recomendaciones encaminadas al mejoramiento del clima organizacional y de esta manera evitar la reiteración de conductas contrarias al contenido de los referidos Códigos.
- II. **Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado y La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León.**
Serán los encargados de conocer y atender las denuncias por los actos u omisiones que puedan constituir alguna falta administrativa, conforme a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

15. Consulta, Interpretación y Mejora Continua al presente Código

La instancia encargada de atender y resolver cualquier duda, consulta y/o asesoría sobre la interpretación del presente instrumento, será el Comité de Ética de Parque Fundidora como órgano colegiado y su medio de comunicación será a través del correo comitedeetica@parquefundidora.org o bien a través de los buzones de ética establecidos en las instalaciones del Organismo.

El Comité antes mencionado será el encargado de establecer un programa de difusión y capacitación continua sobre el presente código.

Con la finalidad de mantener vigente y actualizado el presente Código de Conducta y en apego a la misión y visión de Parque Fundidora, cualquier persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión dentro del Organismo podrá enviar sus comentarios y/o sugerencias para la actualización y mejora del presente instrumento al correo: comitedeetica@parquefundidora.org.



Anualmente se revisará el presente documento por el Comité de Ética y en caso de ser necesario se realizarán las adecuaciones y actualizaciones pertinentes.

16. Glosario

- I. **Acoso laboral.** Son los actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.
- II. **Acoso Sexual.** forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. **Código de Conducta.** Es un documento obligatorio emitido por cada dependencia o entidad de la administración pública estatal, que establece cómo las personas servidoras públicas deben aplicar los principios, valores, reglas de integridad y compromisos del Código de Ética, de acuerdo con los objetivos, misión y visión de la entidad.
- IV. **Código de Ética.** Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León publicado en el periódico oficial del Estado en fecha 22 de septiembre del 2023.
- V. **Comité de Ética.** Órgano colegiado que se encarga de propiciar la integridad de las personas servidoras públicas e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
- VI. **Conflicto de Interés.** posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VII. **Hostigamiento Sexual.** Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la o él agresor en los ámbitos laborales. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.
- VIII. **Riesgo ético.** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que se identificaron con las siguientes acciones.



17. Marco Jurídico	Última Reforma
Acuerdo administrativo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León publicado en el periódico oficial del Estado en fecha 22 de septiembre del 2023.	Ninguna
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	06 de junio 2023.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Artículo 125 Fracción IV, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 1917.	29 de mayo 2023.
Carta de las Naciones Unidas, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de octubre de 1946.	Ninguna
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) Adoptada en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Ratificada por México el 24 de marzo de 1981.	Ninguna
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de mayo de 1981.	Ninguna
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, así como la Declaración Interpretativa a favor de las Personas con Discapacidad publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 02 de mayo del 2008.	Ninguna
Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de marzo del 2001.	Ninguna
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do para".	Ninguna
Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero del 2007	26 de febrero del 2007
Ley Federal del Trabajo	04 de abril del 2024
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional	22 de noviembre del 2021



Ley General de Responsabilidades Administrativas	27 de diciembre del 2022
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos	27 de enero del 2017
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	20 de mayo del 2021
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción	20 de mayo del 2021
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	29 de diciembre del 2023
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	04 de abril del 2024
Ley Federal del Procedimiento Administrativo	18 de mayo del 2018
Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación	01 de abril del 2024
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León	02 de octubre del 2021
Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León	05 de enero del 2024
Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora	18 de septiembre del 2009
Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León	01 de noviembre del 2023
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León	27 de enero del 2023
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León	15 de abril del 2022



Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora	23 de octubre del 2020
Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación	Ninguna
Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores De Riesgo Psicosocial En El Trabajo-Identificación, Análisis Y Prevención	Ninguna
Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora	Ninguna

